



Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-023-2025

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE JARDINERÍA”, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR MANUEL MONTOYA BENCOMO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR MIGUEL ÁNGEL FIGUEROA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES; Y YAZMÍN ADRIANA MARTÍNEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES, EN ADELANTE “LA PROCURADURÍA” Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL “JARDINERÍA 2000, S.A.”, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR LA C. TERESITA DE JESÚS HARO AYALA EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- “LA PROCURADURÍA” declara que:

- I.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado, de conformidad con los artículos 1, 2 fracción V, 3 inciso B fracción I, 47, 49 último párrafo, 50, 52 fracción LI y 54 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la cual se le otorgan entre otras atribuciones, celebrar los convenios, contratos y demás actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus atribuciones.
- I.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 54 fracción VI y 78 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la designación realizada por la Secretaría de la Función Pública (hoy Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno) mediante oficio número SFP/100/0048/2024 del 15 de octubre de 2024, el **C. Manuel Montoya Bencomo, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**, es la persona servidora pública que **cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3. De conformidad con el numeral “4.3 Administración del Contrato” del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y conforme a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente suscriben el presente instrumento el **C. Miguel Ángel Figueroa García, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales** con [REDACTED] y la **C. Yazmín Adriana Martínez Pérez, Subdirectora de Servicios Generales y Transportes**, con [REDACTED] designados para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por las personas servidoras públicas facultadas para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.



Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-023-2025

- I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa al amparo del Acuerdo Marco (antes Contrato Marco) No. **AA-16-E00-016E00001-N-22-2025**, en el Sistema Compras MX, conforme a lo establecido en los artículos 35 fracción VI y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos del Reglamento de la "LAASSP".
- I.5 "LA PROCURADURÍA"** cuenta con suficiencia presupuestaria, con folio No. **00479**, de fecha 29 de enero de 2025, emitida por la Dirección de Programación y Presupuesto.
- I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº PFP920718FB2**.
- I.7** Tiene establecido su domicilio en Avenida Félix Cuevas No. 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.- "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

- II.1.** Es una persona moral legalmente constituida, lo que acredita mediante Escritura Pública número 1,435, del 03 de septiembre de 1985, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Esperón Díaz Ordaz, Notario Número 180 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de Comercio de esa misma entidad, en el folio mercantil número 84519 el 12 de febrero de 1986, mediante la cual se constituyó JARDINERIA 2000, S.A., cuyo objeto es entre otros, la compra venta, distribución de plantas de ornato, construcción, planeación, diseño, mantenimiento, decoración y en general todo lo relacionado con jardines.
- II.2.** La C. Teresita de Jesús Haro Ayala, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en sus términos y condiciones, como lo acredita con la Escritura Pública número 67,374, del 03 de junio de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Ranulfo Enrique Tovilla Sáenz, Notario Número 124 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil electrónico No. 84519-1, el 14 de mayo de 2021, manifestando que la personalidad y facultades que ostenta hasta la fecha no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en modo alguno.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número **JDM850910UD2**
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones



Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-023-2025

de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio fiscal en Avenida San Jerónimo No. 1010, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA PROCURADURÍA" la prestación del "SERVICIO DE JARDINERÍA", en los términos y condiciones establecidos en su "Anexo I", que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"LA PROCURADURÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" por la prestación del servicio objeto de este contrato, la cantidad de \$113,422.40 (Ciento trece mil cuatrocientos veintidós pesos 40/100 M.N.), más el IVA por \$18,147.58 (Dieciocho mil ciento cuarenta y siete pesos 58/100 M.N.) dando la cantidad de \$131,569.98 (Ciento treinta y un mil quinientos sesenta y nueve pesos 98/100 M.N.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se detallan en el "Anexo I" del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en servicio objeto de este contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA PROCURADURÍA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA PROCURADURÍA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción de los



Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-023-2025

administradores del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "Anexo I", que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA PROCURADURÍA"**, con la aprobación (firma) de los Administradores del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, los Administradores del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada vía correo electrónico a los Administradores del Contrato, la cual deberá ser emitida a nombre de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con R.F.C. PFP920718FB2, la descripción de los servicios corresponderá a los descritos en este contrato y su "Anexo I", así mismo se deberá agregar el número de contrato.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por los Administradores del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA PROCURADURÍA"**, para efectos del pago.



Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-023-2025

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA PROCURADURÍA"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA PROCURADURÍA"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA PROCURADURÍA"** en el "Anexo I".

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el "Anexo I" y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles para la reposición o corrección en términos de lo señalado en el "Anexo I", contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA PROCURADURÍA"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 03 de junio al 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA PROCURADURÍA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA PROCURADURÍA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA PROCURADURÍA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con



Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-023-2025

las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por la persona servidora pública de **"LA PROCURADURÍA"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA PROCURADURÍA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I de la **"LAASSP"**; 85, fracción III y 103 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN** por un importe equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA PROCURADURÍA"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato, a menos que dentro de dicho plazo se entregue la totalidad de los bienes.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA PROCURADURÍA"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que proceda en el ámbito de sus facultades.



Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-023-2025

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA PROCURADURÍA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA PROCURADURÍA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA PROCURADURÍA"** a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, la persona servidora pública facultada por **"LA PROCURADURÍA"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA PROCURADURÍA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA PROCURADURÍA"

"LA PROCURADURÍA", se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.



Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-023-2025

- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de la persona servidora pública facultada, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA PROCURADURÍA" designa como Administradores del presente contrato a los **CC. Miguel Ángel Figueroa García, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales** con [REDACTED] y **Yazmín Adriana Martínez Pérez, Subdirectora de Servicios Generales y Transportes**, con [REDACTED] quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de los Administradores del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA PROCURADURÍA", a través de los Administradores del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **"Anexo I"**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA PROCURADURÍA"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA PROCURADURÍA", a través de los Administradores del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"LA PROCURADURÍA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su **"Anexo I"**, las cuales se calcularán sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficiente conforme a lo siguiente:

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.



Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-023-2025

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizarán los Administradores del contrato de **"LA PROCURADURÍA"**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los tres días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo I, parte integral del presente contrato, **"LA PROCURADURÍA"** por conducto de los administradores del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1%** (uno por ciento), por cada día natural de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y su "Anexo I", en los términos siguientes:

Los Administradores determinarán el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 (tres) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto máximo total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.



Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-023-2025

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el "Anexo I" del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA PROCURADURÍA"**.

"LA PROCURADURÍA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA PROCURADURÍA"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA PROCURADURÍA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA PROCURADURÍA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA PROCURADURÍA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA PROCURADURÍA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.



Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-023-2025

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"** y 102, fracción II del Reglamento **"LA PROCURADURÍA"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA PROCURADURÍA"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA PROCURADURÍA" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA PROCURADURÍA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA PROCURADURÍA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.



Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-023-2025

Cuando **"LA PROCURADURÍA"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"LA PROCURADURÍA" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA PROCURADURÍA"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su "Anexo I";
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que se compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA PROCURADURÍA"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA PROCURADURÍA"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA PROCURADURÍA"**, cuando sea extranjero, y
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.



Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-023-2025

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA PROCURADURÍA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA PROCURADURÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA PROCURADURÍA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA PROCURADURÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA PROCURADURÍA"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA PROCURADURÍA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA PROCURADURÍA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA PROCURADURÍA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA PROCURADURÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.



Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-023-2025

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA PROCURADURÍA"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA PROCURADURÍA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA PROCURADURÍA"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA PROCURADURÍA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA PROCURADURÍA"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA PROCURADURÍA"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que



Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-023-2025

cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: “LA PROCURADURÍA”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MANUEL MONTOYA BENCOMO	TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	[REDACTED]
MIGUEL ÁNGEL FIGUEROA GARCÍA	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]
YAZMÍN ADRIANA MARTÍNEZ PÉREZ	SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES	[REDACTED]

POR: “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
JARDINERÍA 2000, S.A.	JDM850910UD2



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



01 de 55



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente (PROFEPA)

Adjudicación Directa
No. AA-16-E00-016E00001-N-22-2025

"Servicio Integral de Jardinería"

Ciudad de México a 30 de mayo de 2025

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Presente

PROPUESTA TÉCNICA



Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras,
México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



02 de 55



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente (PROFEPA)

Adjudicación Directa
No. AA-16-E00-016E00001-N-22-2025

"Servicio Integral de Jardinería"

Especificaciones técnicas y de calidad requeridas para la prestación del Servicio Integral de Jardinería

Con fundamento en lo que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo primero, 2, fracción I, 14, párrafo primero, 14 Bis, 16, párrafo primero, 17, 18, 26 y 32 Bis, fracción XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, apartado B, fracción I, 40, 41, 43, fracción XXXIV y XLIX, 45, fracción V y 78 fracciones XIII, XVI y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que para el correcto funcionamiento de las atribuciones conferidas a este Desconcentrado resulta indispensable propiciar condiciones óptimas en los Centros de Trabajo, es necesario contar con un programa permanente de rehabilitación y mantenimiento de las áreas verdes o bien, en este caso macetas y macetones en los inmuebles de las Oficinas Centrales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en adelante "LA PROCURADURÍA", por lo que la Unidad de Administración y Finanzas a través de las áreas encargadas de los servicios generales, emite el presente Anexo Técnico en donde se incluyen especificaciones, características, alcances y restricciones que se aplicarán al contratarse el servicio jardinería.

De acuerdo a lo que establece el Contrato Marco para la Prestación de los Servicios Integrales de Jardinería y Fumigación, se especifica lo siguiente:

I. Objeto del Servicio.

Que "LA PROCURADURÍA" cuente con un servicio integral de jardinería, especializado en el cuidado, poda, mantenimiento, conservación, reforestación y control fitosanitario de plantas, jardinerías, macetas y macetones, mediante la atención programada de acciones ejecutadas por personal capacitado, que garantice preservarlas en óptimas condiciones.

II. Administrador del contrato.

El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" es la persona servidora pública titular de la Subdirección de Servicios Generales y Transportes, quien es la única facultada para solicitar a "EL PROVEEDOR" el cambio en las rutinas o técnicas que se consideren necesarias de acuerdo a las necesidades del servicio, sin que ello implique un costo adicional para "LA PROCURADURÍA", así como para solicitar servicios adicionales por deficiencias detectadas, firmar las bitácoras de administración del servicio y registro de

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras,
México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



03 de 55



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente (PROFEPA)

Adjudicación Directa
No. AA-16-E00-016E00001-N-22-2025

"Servicio Integral de Jardinería"

visitas del proveedor; programar y reprogramar las fumigaciones a las plantas; así como es el único autorizado para firmar las constancias de recepción de los mismos, en caso de que dichos documentos no cuenten con la firma del titular, carecerán de validez para la integración del pago correspondiente.

No se podrán delegar las funciones de "EL ADMINISTRADOR" a otro servidor público.

III. Ubicación del servicio.

Tabla No. número 1

Partida	Ubicación	Sede	Domicilio	Tipo
Única	Ciudad de México	Oficinas Centrales	Av. Félix Cuevas Núm. 6, Colonia Tlacoquemecatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200 CDMX.	Macetas y macetones

IV. Adjudicación del servicio.

1. El servicio será adjudicado de acuerdo a la oferta económica que ofrezca las mejores condiciones para el Estado.

V. Funciones específicas y aspectos metodológicos.

a. Metodología.

El servicio para el cuidado, poda, mantenimiento, conservación, reforestación y control fitosanitario de las plantas, césped, jardineras, árboles, setos, macetas y macetones de "LA PROCURADURÍA" se realizará de acuerdo a los métodos, procedimientos y rutinas de jardinería necesarias, en condiciones adecuadas de presentación y sanidad, por lo que a continuación, de manera enunciativa, más no limitativa se mencionan las rutinas a seguir para la prestación del servicio:

1. **Periodicidad.** El servicio, deberá efectuarse **dos veces por semana** durante la vigencia del contrato, exceptuando fines de semana y días de descanso obligatorios, en los horarios hábiles de "LA PROCURADURÍA":

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



04 de 55



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente (PROFEPA)

Adjudicación Directa
No. AA-16-E00-016E00001-N-22-2025

"Servicio Integral de Jardinería"

Tabla No. número 2

Partida	Días de la semana establecidos para la asistencia	Horario de prestación del servicio
Única	Martes y Viernes	07:00 a 13:00 horas

En caso de que se detecten deficiencias éstas serán notificadas vía correo electrónico y deberán ser atendidas en un periodo no mayor a un día hábil, de lunes a domingo; sin costo adicional para "LA PROCURADURÍA", incluso la atención a estos requerimientos pueden darse en horarios especiales (diurnos y nocturnos) y deberán ser atendidos, para lo que se dejará constancia mediante escrito firmado por "EL PROVEEDOR" y el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", en caso contrario se dará por no atendido y se aplicarán las penas convencionales a las que haya lugar.

2. Para dejar constancia de la recepción del servicio, "EL PROVEEDOR" adjudicado firmará una lista de asistencia, con el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", la cual constituye un requisito indispensable para el trámite del pago correspondiente y tendrá validez únicamente con las firmas conjuntas.

3. Partida 1: Mantenimiento de macetas y macetones.

Tabla No. 3
Actividades generales

Actividad	Especificaciones	Frecuencia
Mantenimiento	Consiste en la eliminación de polvo y basura, retiro de hojarasca, aflojado de tierra, riego y limpieza de las plantas de ornato, jardineras, macetas, macetones.	Semanal
Fertilización química	Aplicación en la tierra de las plantas de fertilizantes químicos, compuestos de macronutrientes y micronutrientes, en las proporciones que "LA PROCURADURÍA" considere necesarias para el correcto mantenimiento, colocando el fertilizante alrededor del diámetro interior de la maceta y no cerca del tallo, procediendo a la remoción de tierra y regado.	Trimestral

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras,
México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



05 de 55



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente (PROFEPA)

Adjudicación Directa
No. AA-16-E00-016E00001-N-22-2025

“Servicio Integral de Jardinería”

Actividad	Especificaciones	Frecuencia
Fertilización foliar	Aplicar productos que fortalezcan el follaje de plantas en general, a base de fósforo, potasio, nitrógeno y hierro en las proporciones y otras combinaciones que “LA PROCURADURÍA” considere convenientes para el correcto mantenimiento de las plantas de ornato.	Bimestral
Fumigación	Aplicar plaguicidas biodegradables y/o de menor impacto ambiental, con base en las instrucciones de la hoja de datos de seguridad, preferentemente catalogados como ligeramente tóxicos, salvo en los casos en que por la naturaleza de las plagas sea necesario aplicar productos con mayor grado de peligrosidad, lo cual podrá realizarse previo acuerdo y medidas de seguridad aprobadas por “LA PROCURADURÍA”. Es responsabilidad de “EL PROVEEDOR” mantener las macetas y macetones, en condiciones de sanidad, por lo cual, además de las fumigaciones programadas, deberá realizar aquellas adicionales que se requieran por presencia de plagas.	Bimestral (o cuando sea requerido).
Reubicación de macetas y restitución de plantas	“EL PROVEEDOR” deberá realizar las maniobras necesarias para el trasplante de plantas y reubicación de macetas cuando el “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” lo solicite.	Cuando sea requerido
Arrope	Consistente en la colocación de tierra en las macetas, macetones o jardineras que por sus dimensiones lo requieran.	Cuando sea requerido
Sustitución de Plantas	el “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” solicitará por medio de correo electrónico u oficio el cambio o sustitución de plantas a “EL PROVEEDOR”, quien deberá suministrar lo necesario para su colocación y tendrá dos días hábiles para sustituirlas, sin costo adicional para “LA PROCURADURÍA”. La reposición de plantas deberá ser por otras en óptimas condiciones, libres de plaga, sin partes secas, en los casos que aplique, con altura mínima de 50 centímetros y de alguna de las siguientes variedades: Bromelia, Ficus, Azaleas, Buganvilla, Anturios, Palos de Brasil (de cuatro troncos), Palma estrella, Rafias, Cuna de Moisés, Palma Camedor, Maicera, entre otras. Se podrá sustituir alguna de las especies que por las razones que fuere no sean posible mantener en las oficinas, por otras, de condiciones similares; la cantidad de sustitución de ejemplares no podrá ser mayor al 10% del inventario y sin costos adicionales para “LA PROCURADURÍA”.	Cuando sea requerido

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras,
México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



06 de 55



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente (PROFEPA)

Adjudicación Directa
No. AA-16-E00-016E00001-N-22-2025

"Servicio Integral de Jardinería"

Actividad	Especificaciones	Frecuencia
Sustitución de macetas	"EL PROVEEDOR" en un máximo de cinco días hábiles deberá sustituir las macetas que se requieran, por causas de deterioro o porque ya no estén en condiciones de ser útiles, a expresa solicitud de el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".	Plazo establecido
Suministro de plantas adicionales	"EL PROVEEDOR" cuenta con un plazo máximo de 2 días hábiles para suministrar plantas adicionales a las del inventario. "LA PROCURADURÍA" se abstendrá de solicitar especies no contenidas en el inventario, y de realizar solicitudes de plantas de las especies ubicadas en las terrazas (Piso 15). El suministro incluye las macetas. Todo requerimiento adicional de plantas se realizará a través de correo u oficio emitido por el titular de la Subdirección de Servicios Generales y Transportes. Para dejar constancia de la entrega y su incorporación al inventario, se asentará su entrada con las firmas conjuntas de "EL PROVEEDOR" y el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".	Cuando sea requerido

1. La recolección y retiro de los desechos de jardinería fuera de las instalaciones de "LA PROCURADURÍA", será por cuenta de "EL PROVEEDOR", es su responsabilidad dejar limpia el área de trabajo y la eliminación de los desechos generados por la prestación del servicio, sin costos adicionales para "LA PROCURADURÍA".
2. Cuando por causas imputables a "LA PROCURADURÍA", "EL PROVEEDOR" no pueda cumplir con las actividades programadas, se dejará constancia en los reportes de servicio el cual deberá ser firmado por "EL PROVEEDOR" y "EL ADMINISTRADOR", para no proceder a la aplicación de las penalizaciones y en su caso reprogramar los servicios pendientes de ejecución.
3. "EL PROVEEDOR" se obliga a sustituir cualquier planta que presente deterioro durante la rutina del trabajo, sin costos adicionales para "LA PROCURADURÍA", sin límite de eventos y sin costos adicionales en un plazo no mayor a dos días hábiles.
4. El inventario con el que cuenta "LA PROCURADURÍA", es el siguiente:

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras,
México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



07 de 55



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente (PROFEPA)

Adjudicación Directa
No. AA-16-E00-016E00001-N-22-2025

"Servicio Integral de Jardinería"

Tabla No. 4
Inventario de plantas y macetas

Consecutivo	Ubicación	Tipo de Planta	Cantidad	Tipo de Maceta
1	Piso 15, Terraza 1	Maguey Azul	1	Maceta de fibra de vidrio cónica, de 90 cm de altura x 55 cm de base x 80 cm de diámetro.
2	Piso 15, Terraza 1	Cica revoluta	1	Maceta de fibra de vidrio cónica, de 50 cm de altura por 30 cm de base x 65 cm de diámetro.
3	Piso 15, Terraza 1	Yucca rostrata de 50 cm de altura	1	Maceta de fibra de vidrio cónica, de 70 cm de altura x 50 cm de base x 75 cm de diámetro
4	Piso 15, Terraza 1	Dasylirion Yuca de 290 de altura	1	Maceta de fibra de vidrio cónica, de 90 cm de altura x 55 cm de base x 80 cm de diámetro
5	Piso 15, Terraza 1	Yucca Elephantipes	1	Maceta cilíndrica 45 cm de altura x 1.10 metros de diámetro en fibra de vidrio.
6	Piso 15, Terraza 2	Marginata de 2.7 metros con 20 brayos	1	Maceta cónica de fibra de vidrio de 70 cm de altura x 50 cm de base x 70 cm de diámetro
7	Piso 15, Terraza 2	Lirios y lavanda	4	Macetas rectangulares de 1 metro de largo x 40 cm de alto x 40 cm de ancho en fibra de vidrio
8	Piso 15, Terraza 2	Yucca Rostrata de 2.5 metros de altura	1	Maceta cónica de fibra de vidrio de 70 cm de altura x 50 cm de base x 70 cm de diámetro.
9	Piso 15, Terraza 2	Yucca Rostrata de 1.8 metros de altura	1	Maceta de fibra de vidrio cónica de 30 cm de altura x 55 cm de base x 70 cm de diámetro
10	Piso 15, Terraza 2	Marginata de 1.8 metros de altura con 13 brayos	1	Maceta cilíndrica de 50 cm x 50 cm con plato
11	Piso 15, Terraza 2	Yucca Rostrata de 3.2 metros de altura	1	Maceta cónica de fibra de vidrio de 40 cm de altura x 50 cm de base x 60 cm de diámetro.
12	Piso 15, Terraza 2	Maguey de 1 metro de altura	1	Maceta cónica de fibra de vidrio de 40 cm de altura x 30 cm de base x 55 cm de diámetro

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras,
México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com



2025
Año de
La Mujer Indígena



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



08 de 55



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente (PROFEPA)

Adjudicación Directa
No. AA-16-E00-016E00001-N-22-2025

"Servicio Integral de Jardinería"

Consecutivo	Ubicación	Tipo de Planta	Cantidad	Tipo de Maceta
13	Piso 15, Terraza 2	Palma Cyca Revoluta	1	Maceta cónica de fibra de vidrio de 40 cm de altura x 50 cm de base x 60 cm de diámetro
14	Piso 15, Terraza 2	Marginata de 2.1 metros de altura con 15 brayos	1	Maceta de fibra de vidrio cilíndrica de 50 x 50 cm con plato
15	Piso 15	Palos de Brasil de 5 troncos cada uno	6	Macetas de fibra de vidrio de 35 x 35 cm
16	Piso 15	Palos de Brasil de 5 troncos cada uno	6	Macetas de fibra de vidrio de 35 x 35 cm
17	Piso 15	Dracena Roja	1	Maceta de fibra de vidrio de 35 x 35
18	Piso 15	Palma estrella	4	Macetas de fibra de vidrio color blanco de 50 cm de circunferencia y 60 cm de altura
19	Piso 15	Bromelia	6	Macetas de fibra de vidrio de 35 x 35 cm
20	Piso 15	Lengua de suegra	1	Maceta de fibra de vidrio de 35 x 35 cm
21	Piso 14	Palo de Brasil 5 troncos cada uno	4	Macetas de fibra de vidrio de 35 x 35 cm
22	Piso 14	Lengua de suegra	1	Maceta de fibra de vidrio de 35 x 35 cm
23	Piso 12	Palos de Brasil de 5 troncos cada uno	9	Macetas de fibra de vidrio de 35 x 35 cm
24	Piso 12	Lengua de suegra	1	Maceta de fibra de vidrio de 45 de alto x 15 de ancho
25	Piso 12	Palma	1	Maceta de fibra de vidrio de 35 x 35 cm
26	Piso 11	Palo de Brasil de 5 troncos cada uno	5	Macetas de fibra de vidrio de 35 x 35 cm
27	Piso 11	Palo de Brasil de 5 troncos cada uno	1	Maceta de fibra de vidrio de 35 x 35 cm
28	Piso 10	Palo de Brasil de 5 troncos cada uno	7	Macetas de fibra de vidrio de 35 x 35 cm
29	Piso 10	Dracena Roja	2	Macetas de fibra de vidrio de 35 x 35 cm
30	Piso 10	Bromelia	4	Macetas de fibra de vidrio de 35 x 35 cm
31	Mezanine	Palos de Brasil de 5 troncos cada uno	3	Macetas de fibra de vidrio de 35 x 35 cm
32	Mezanine	Palos de Brasil de 4 troncos cada uno	2	Macetas de fibra de vidrio de 100 x 30 x 40 cm
33	Mezanine	Palos de Brasil de 4 troncos cada uno	1	Maceta de fibra de vidrio de 80 x 20 x 25 cm

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



09 de 55



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente (PROFEPA)

Adjudicación Directa
No. AA-16-E00-016E00001-N-22-2025

"Servicio Integral de Jardinería"

Consecutivo	Ubicación	Tipo de Planta	Cantidad	Tipo de Maceta
34	Mezanine	Ficus	1	Maceta de fibra de vidrio de 35 x 35 cm
35	Mezanine	Lengua de suegra	6	Macetas de fibra de vidrio de 35 x 35 cm
36	Mezanine	Palma areca triandra	5	Macetas de acero inoxidable cónicas de altura, base y diámetro 30 x 50 cm
37	Sótano 1	Palma de Brasil	1	Maceta de fibra de vidrio de 35 x 35 cm

- "EL PROVEEDOR" se obliga a sustituir todas las veces que sea necesario sin costos adicionales para "LA PROCURADURÍA", las plantas de ornato tipo bromelia cuando éstas pierdan su flor, para lo que se dejará constancia y sólo podrán ser suministradas a solicitud del "Administrador del contrato".
- Para efectos de la cotización "EL PROVEEDOR" deberá considerar que las especies de las plantas maguey azul, cica revoluta, yucca rostrata, dasylirion yuca, yucca elephantipes, marginata y palma cyca revoluta, no deberán ser consideradas para sustitución sin costo.
- "EL PROVEEDOR" deberá considerar la entrega de 15 (quince) macetas nuevas de fibra de vidrio de 35 x35 cm en color chocolate, las cuales deben ser proporcionadas dentro de los cinco días naturales posteriores a la adjudicación del contrato.
- A "EL PROVEEDOR" adjudicado se le hará entrega de los planos de distribución de las macetas y macetones, con el propósito de que "EL PROVEEDOR" identifique las áreas de oportunidad sobre la ubicación de los ejemplares, para asegurar su conservación, para lo que, deberá informar por escrito al Administrador del Contrato, de ser el caso, un plan de redistribución de las plantas durante los primeros diez días hábiles de vigencia del contrato.

VI. Presupuesto.

"LA PROCURADURÍA" cuenta con un presupuesto máximo en la partida específica del gasto 35901 de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

VII. Vigencia del servicio.

A partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras,
México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



10 de 55



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente (PROFEPA)

Adjudicación Directa
No. AA-16-E00-016E00001-N-22-2025

"Servicio Integral de Jardinería"

VIII. Elementos para la prestación del servicio.

1. Respecto al personal asignado por "EL PROVEEDOR" para la prestación del servicio, en caso de incapacidades autorizadas por el IMSS, inasistencias, o si "EL PROVEEDOR" decide otorgarle descansos, permisos o vacaciones, deberá sustituirlo.
2. "EL PROVEEDOR" deberá presentar bimestralmente, a la Subdirección de Servicios Generales y Transportes, los comprobantes de alta y de pago de cuotas obrero patronales efectuados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), del personal empleado para la prestación del servicio. La presentación de dichos documentos deberá ser a los diez días hábiles siguientes al inicio de la vigencia del contrato y a los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que está obligado a realizar el pago bimestral respectivamente.
3. **Indumentaria e Identificación.** El servicio deberá efectuarse con elementos que porten uniforme limpio, además portarán de manera visible un porta-credencial con broche tipo caimán con la identificación que los acredite como elementos de "EL PROVEEDOR", que incluya logotipo y/o nombre de la empresa, fotografía reciente, número de afiliación al Seguro Social, nombre y firma del portador y del responsable de "EL PROVEEDOR"; el formato de la identificación será aprobado por la Subdirección de Servicios Generales y Transportes. En caso contrario, la SSGT podrá retirar del servicio al elemento y se tomará como falta, aplicándose las penalizaciones y deducciones correspondientes.
4. En caso de sustitución de los elementos que prestarán el servicio, "EL PROVEEDOR" deberá informar por escrito sobre la baja y el nombre de quien reemplaza al personal, en un plazo no mayor a dos días hábiles al Administrador del Contrato.
5. "EL PROVEEDOR" deberá tener un supervisor o responsable de los servicios con conocimientos en agronomía o arquitectura del paisaje (deberá acreditarlo mediante documento oficial), quien verificará periódicamente que el servicio se preste con oportunidad y bajo las mejores condiciones.
6. "EL PROVEEDOR" deberá contar con un elemento operativo que tenga experiencia en actividades relacionadas con los servicios de mantenimiento y conservación, similares a los requeridos por "LA PROCURADURÍA", tener la edad mínima de 18 años y saber leer y escribir, lo cual deberá acreditarlo mediante documentos oficiales.

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras,
México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



11 de 55



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente (PROFEPA)

Adjudicación Directa
No. AA-16-E00-016E00001-N-22-2025

"Servicio Integral de Jardinería"

IX. Maquinaria y equipo para la prestación del servicio.

- La maquinaria y equipo necesarios para la prestación de los servicios, serán proporcionados por "EL PROVEEDOR" al inicio del contrato, debiendo mantenerlos en adecuadas condiciones de funcionamiento, para lo cual "LA PROCURADURÍA" podrá realizar las inspecciones que considere convenientes, en las que, de existir faltantes o encontrar los instrumentos fuera de funcionamiento, deberá informarlo a "EL PROVEEDOR", quien deberá reponerlos dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la fecha en que "LA PROCURADURÍA" realice el reporte.
- "EL PROVEEDOR" proporcionará los materiales en las cantidades necesarias para la prestación del servicio y deberán corresponder a la mejor calidad disponible en el mercado, dichos materiales serán como mínimo los descritos en el cuadro que se presenta más adelante. En el caso de los plaguicidas, herbicidas y fertilizantes "EL PROVEEDOR" utilizará productos de uso de jardinería, biodegradables y/o de menor impacto ambiental, autorizados por las instancias normativas correspondientes, éstos deberán estar envasados sin diluir su concentración original y en recipientes adecuados a las características del mismo, etiquetados con indicaciones del fabricante para su uso y precauciones. "LA PROCURADURÍA" se reserva el derecho de aceptar los materiales cuando el desempeño de los mismos no cumpla con las necesidades para la prestación de los servicios, mismo que se hará constar por escrito.
- La siguiente relación de equipo y materiales mínimos sugeridos para la prestación del servicio son enunciativos más no limitativos:

Tabla No. 5
Equipo, insumos y herramientas

Consecutivo	Descripción	Unidad de medida
1	Bomba de mochila con aspersor de extensión	Pieza
2	Rociadores manuales (atomizadores)	Pieza
3	Diablo de 2 llantas para carga (100 kg de capacidad)	Pieza
4	Escobas caseras	Pieza
5	Tijeras de mano para poda de plantas	Pieza
6	Juego cucharas para plantar	Juego
7	Cubetas de plástico medianas	Pieza

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras,
México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



12 de 55



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente (PROFEPA)

Adjudicación Directa
No. AA-16-E00-016E00001-N-22-2025

"Servicio Integral de Jardinería"

Consecutivo	Descripción	Unidad de medida
Equipo de protección		
8	Guantes de carnaza	Par
9	Guantes de hule	Par
10	Gafas tipo goggles	Pieza
11	Botas de hule	Par
12	Faja para cargar con tirantes ajustables con cinta velcro	Pieza
Materiales		
13	Franela para limpiar plantas (piezas de 50 cm de largo)	Pieza
14	Fertilizante	Litro/kilo
15	Plaguicida	Litro/kilo
16	Bolsas negras de 1.20 x 0.90 m	Pieza
17	Insecticida en aerosol para plantas uso doméstico de 260 ml. Aproximadamente.	Pieza
18	Abrillantador para plantas a base de aceite de aguacate	Pieza

1. "EL PROVEEDOR" entregará las fichas técnicas u hoja de datos de seguridad del herbicida, fertilizante y plaguicida al momento de la primera entrega y en cada cambio de producto que se realice, así como documento con el que se demuestre que los productos son de menor impacto ambiental y cuentan con el registro de autorización de la COFEPRIS.

X. Normas Oficiales.

"EL PROVEEDOR" deberá cumplir como mínimo con las Normas establecidas en el inciso k, de las "Especificaciones técnicas y de calidad requeridas para la prestación del servicio integral de jardinería" del Contrato marco de referencia.

XI. Administración y recepción del servicio.

1. El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" es quien tiene las más amplias facultades para cambiar de ser necesario las rutinas y tipo de plantas a suministrar, así como de verificar cualquier rubro relacionado con el servicio.

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras,
México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



13 de 55



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente (PROFEPA)

Adjudicación Directa
No. AA-16-E00-016E00001-N-22-2025

“Servicio Integral de Jardinería”

2. Para que las bitácoras y/o reportes de la recepción del servicio tengan validez, deberán estar firmados de conformidad por “EL PROVEEDOR” y el “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”.
3. “EL PROVEEDOR” manejará y utilizará los productos químicos de acuerdo con las especificaciones del fabricante contenidas en las fichas técnicas u hojas de datos de seguridad correspondientes, para lo cual, deberá etiquetar e identificar, mediante un sistema de fácil comprensión, los recipientes para productos químicos que utilice en la prestación de los servicios. No se permitirá que se utilicen envases de refresco, agua purificada o cualquier recipiente análogo para contener estos productos.
4. En el desempeño de las actividades el personal de “EL PROVEEDOR” utilizará invariablemente el equipo de seguridad que resulte conveniente, como son: cubre bocas, botas de hule, guantes de hule y/o carnaza, así como lentes de seguridad, entre otros.
5. “EL PROVEEDOR” será responsable de mantener en condiciones de orden, limpieza y presentación, los espacios que se le asignen para desempeñar sus actividades, entre ellos el área de comedor y bodega de materiales, maquinaria y equipo.
6. “EL PROVEEDOR” se sujetará a las siguientes especificaciones para el desarrollo de sus actividades:
 - a. Evitar el uso de objetos que le distraigan de sus actividades o que provoquen riesgos en las instalaciones, como son teléfonos celulares.
 - b. Portar el uniforme completo y en buenas condiciones (bata, zapato de trabajo e identificación, Etc.).
 - c. Evitar en lo posible mostrar tatuajes o portar cualquier objeto que altere su fisonomía durante su horario de labores.
 - d. En caso de portar cualquier aparato de comunicación, deberá registrarlo en el área de seguridad al momento de ingresar y al retirarse de las Instalaciones.
 - e. Abstenerse de portar armas o cualquier objeto punzo-cortante que pudiera atentar contra la integridad del personal, así como del portador.
7. No deberá ingresar a las instalaciones con bultos, maletas, bolsas u objetos diferentes a los necesarios para el desarrollo de sus actividades o para la guarda de los utensilios de uso personal.

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras,
México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



14 de 55



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

**Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente (PROFEPA)**

Adjudicación Directa
No. AA-16-E00-016E00001-N-22-2025

"Servicio Integral de Jardinería"

8. En caso de siniestro o simulacros de siniestro deberá sujetarse a las indicaciones del personal de Protección Civil de "LA PROCURADURÍA", desarrollándolas con toda diligencia y seriedad.
9. No deberá estropear en ninguna forma las instalaciones de "LA PROCURADURÍA" o de terceros ubicados dentro del propio Inmueble, en cuyo caso además de su retiro de las instalaciones, se procederá en los términos de las disposiciones administrativas y legales correspondientes.
10. Guardar la relación estrictamente laboral con el personal responsable de supervisar los servicios por parte de "LA PROCURADURÍA" y de otros prestadores de servicios, evitando en todo momento conductas inapropiadas al interior de "LA PROCURADURÍA", así como aquellos hechos en general que causen el deterioro del servicio.
11. Sujetarse a las revisiones que realicen el personal de vigilancia del Inmueble, evitando alterar el orden durante dichos procedimientos.
12. Apegarse a las disposiciones de seguridad, vigilancia, protección civil, higiene, orden y respeto que emita "LA PROCURADURÍA", así como aquellas que se deriven del Reglamento de Operaciones del Inmueble.

XII. Penalizaciones

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios y deberán ser integradas a la Tesorería de la Federación y presentar la evidencia correspondiente. De conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en lo sucesivo "LA LAASSP"), "LA PROCURADURÍA" aplicará una pena convencional, conforme a lo siguiente:

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras,
México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



15 de 55



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente (PROFEPA)

Adjudicación Directa
No. AA-16-E00-016E00001-N-22-2025

"Servicio Integral de Jardinería"

1. Penas convencionales.

Tabla No. 8

Rubro	Pena convencional
Integración y firma de la bitácora de cumplimiento.	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto total facturado del servicio mensual.
Falta de materiales, maquinaria y/o equipo.	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto total facturado del servicio mensual.
Por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios con las especificaciones y términos señalados.	2% (dos por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto total facturado del servicio mensual.
La falta de atención al requerimiento por escrito de sustitución o suministro adicional de plantas y/o macetas.	5% (cinco por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto total facturado del servicio mensual.
Incumplimiento en la entrega de bitácoras de constancia de la entrega de servicio.	5% (cinco por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto total facturado del servicio mensual.
Cuando no se acredite con la documentación correspondiente, del cumplimiento en tiempo y forma del pago de sus obligaciones obrero patronales ante el Instituto Mexicano Seguro Social.	5% (cinco por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto total facturado del servicio mensual.
No portación del Uniforme y/o credencial.	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto total facturado del servicio mensual.

2. Deductivas.

Las deducciones se aplicarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 76 de "LA LAASSP" y 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el "Reglamento"), por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra "EL PROVEEDOR", respecto a los servicios prestados conforme a lo siguiente:

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras,
México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



16 de 55



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente (PROFEPA)

Adjudicación Directa
No. AA-16-E00-016E00001-N-22-2025

"Servicio Integral de Jardinería"

Tabla No. 9

Rubro	Aplicación de la deductiva
Por ausencia de personal.	Costo unitario del servicio por día no trabajado, de acuerdo a la oferta económica de "EL PROVEEDOR".

XIII. Forma de pago.

- En estricto apego al artículo 66 fracción XIII de "LA LAASSP", el pago de los servicios se realizará en moneda nacional. Los servicios serán liquidados a mes vencido.
- Con fundamento en el artículo 73 de "LA LAASSP", el pago se realizará dentro de los diecisiete días hábiles posteriores a la aceptación de las facturas y una vez recibidos los servicios a satisfacción del responsable de la administración del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 y 90 del "Reglamento", los Administradores del Contrato
- "EL PROVEEDOR" no podrá exigir el pago adicional por ningún concepto que no se encuentre expresamente previsto en el presente documento.
- El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones a las facturas con motivo del incumplimiento parcial en que pudiera incurrir respecto al contrato.
- Una vez firmado el contrato "EL PROVEEDOR" se obliga a que, tratándose de pagos en exceso que haya recibido, deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, los cargos se calculan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y considerando días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA PROCURADURÍA".
- Los datos de facturación serán proporcionados al proveedor adjudicado, así como serán indicados los buzones de correo electrónico a los cuales deberá remitir la factura correspondiente y las notas de créditos a las que haya lugar.

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras,
México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



17 de 55



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente (PROFEPA)

Adjudicación Directa
No. AA-16-E00-016E00001-N-22-2025

"Servicio Integral de Jardinería"

7. En cumplimiento a las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las empresas productivas del Estado, para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio del 2020, en donde se establece el procedimiento para registrar las cuentas por pagar a sus proveedores y contratistas en adquisiciones y arrendamientos de los bienes muebles, servicios y Obra Pública, con el propósito de dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos, Nacional Financiera cuenta con un esquema de factoraje que está a disposición de todos los proveedores y contratistas en adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, servicios y obra pública de la Administración Pública Federal. Para aquellos proveedores y contratistas que estén interesados en utilizar este esquema de factoraje, se les invita a que se afilien al Programa de Cadenas Productivas.

XIV. Garantía de cumplimiento.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, "EL PROVEEDOR" deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo, de conformidad con el último párrafo del artículo 69 de "LA LAASSP".

Con fundamento en lo que establece el artículo segundo de las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de "LA LAASSP" y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022, la garantía deberá cumplir con lo establecido en el Anexo 2 de las Disposiciones.

1. La garantía deberá constituirse mediante fianza expedida por una institución debidamente autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en moneda nacional, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el IVA, a favor de la Tesorería de la Federación y a satisfacción de "LA PROCURADURÍA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, fracción I de "LA LAASSP".
2. El Titular de la Subdirección de Adquisiciones, es la persona servidora pública responsable de recibir la garantía de cumplimiento y verificar que cumpla con los requisitos de Ley, así como de su seguimiento hasta su liberación.

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras,
México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



18 de 55



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente (PROFEPA)

Adjudicación Directa
No. AA-16-E00-016E00001-N-22-2025

"Servicio Integral de Jardinería"

3. La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento.
 - 3.1. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y para liberarla, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "LA PROCURADURÍA".
 - 3.2. Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito.
 - 3.3. Que la afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
 - 3.4. La garantía de cumplimiento estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que "LA PROCURADURÍA" otorgue prórrogas o esperas al proveedor o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones.
 - 3.5. La garantía de cumplimiento del contrato se recibirá a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales o la Subdirección de Adquisiciones, ubicadas en Avenida Félix Cuevas No. 6, Piso 10, Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200 CDMX. En caso de que "EL PROVEEDOR" omita el cumplimiento de este punto, será causa de rescisión del contrato y quedará por entendido de que será notificado dicho incumplimiento.

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras,
México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



19 de 55



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente (PROFEPA)

Adjudicación Directa
No. AA-16-E00-016E00001-N-22-2025

"Servicio Integral de Jardinería"

FORMATO DE SOLICITUD Y PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA
(PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

Fecha:

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
P R E S E N T E

Actividad	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (antes de IVA)	IVA	Precio unitario (IVA incluido)
Mantenimiento	Pza.	1			
Fertilización química	Pza.	1			
Fertilización foliar	Pza.	1			
Fumigación	Pza.	1			
Reubicación de macetas y restitución de plantas	Pza.	1			
Arrope	Pza.	1			
Cambio de tierra	Pza.	1			
Sustitución de Plantas	Pza.	1			
Suministro y colocación de tierra para macetas	Pza.	1			
Sustitución de macetas de fibra de vidrio	Pza.	1			
Reforestación	Pza.	1			
Suministro adicional de plantas (incluye maceta)	Pza.	1			
Trasplante de plantas	Pza.	1			

Actividad	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (antes de IVA)	IVA	Precio (IVA incluido)
Servicio integral mensual de jardinería de acuerdo a las	Servicio	1			

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras,
México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



20 de 55



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente (PROFEPA)

Adjudicación Directa
No. AA-16-E00-016E00001-N-22-2025

"Servicio Integral de Jardinería"

Actividad	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (antes de IVA)	IVA	Precio (IVA incluido)
especificaciones de anexo técnico (macetas y macetones)					

Los montos deberán ser presentados a dos centésimas.
La propuesta deberá ser presenta en moneda nacional, I.V.A. desglosado.
Manifestar que son precios fijos durante la vigencia del contrato.
La propuesta deberá presentarse en hoja membretada, incluyendo lugar y fecha, así como la firma autógrafa del Representante o Apoderado Legal.

Atentamente

C. Teresita de Jesús Haro Ayala
Apoderada Legal
JARDINERÍA 2000, S. A.

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras,
México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



21 de 55



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente (PROFEPA)

Adjudicación Directa
No. AA-16-E00-016E00001-N-22-2025

"Servicio Integral de Jardinería"

Ciudad de México a 30 de mayo de 2025

**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Presente**

C. Teresita de Jesús Haro Ayala en mi carácter de apoderada legal de la empresa denominada JARDINERÍA 2000, S. A., respecto al procedimiento de Adjudicación Directa Número AA-16-E00-016E00001-N-22-2025, para la contratación del "Servicio Integral de Jardinería", manifiesto bajo protesta de decir verdad que acepto las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA", asimismo, manifiesto que cuento con la capacidad y la infraestructura técnica, financiera y administrativa para llevar a cabo la prestación del servicio, por lo que, en caso de resultar adjudicada, cumpliré en su totalidad con lo estipulado.

Atentamente

C. Teresita de Jesús Haro Ayala
Apoderada Legal
JARDINERÍA 2000, S. A.

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras,
México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



22 de 55



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente (PROFEPA)

Adjudicación Directa
No. AA-16-E00-016E00001-N-22-2025

"Servicio Integral de Jardinería"

INDUMENTARIA E IDENTIFICACIÓN

Ciudad de México a 30 de mayo de 2025

**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Presente**

C. Teresita de Jesús Haro Ayala en mi carácter de apoderada legal de la empresa denominada JARDINERÍA 2000, S. A., respecto al procedimiento de Adjudicación Directa Número AA-16-E00-016E00001-N-22-2025, para la contratación del "Servicio Integral de Jardinería":

Al respecto, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el servicio deberá efectuarse con elementos que porten uniforme limpio, además llevarán de manera visible un porta-credencial con broche tipo caimán con la identificación que los acredite como elementos de "JARDINERÍA 2000, S. A.", que incluya logotipo y/o nombre de la empresa, fotografía reciente, número de afiliación al Seguro Social, nombre y firma del portador y del responsable de "JARDINERÍA 2000, S. A."; el formato de la identificación será aprobado por la Subdirección de Servicios Generales y Transportes. En caso contrario, la SSGT podrá retirar del servicio al elemento y se tomará como falta, aplicándose las penalizaciones y deducciones correspondientes.

Atentamente

C. Teresita de Jesús Haro Ayala
Apoderada Legal
JARDINERÍA 2000, S. A.

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras,
México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



23 de 55



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente (PROFEPA)

Adjudicación Directa
No. AA-16-E00-016E00001-N-22-2025

"Servicio Integral de Jardinería"

VIII. Elementos para la prestación del servicio. Numerales 5 y 6

Ciudad de México a 30 de mayo de 2025

**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Presente**

C. Teresita de Jesús Haro Ayala en mi carácter de apoderada legal de la empresa denominada JARDINERÍA 2000, S. A., respecto al procedimiento de Adjudicación Directa Número AA-16-E00-016E00001-N-22-2025, para la contratación del "Servicio Integral de Jardinería", presento la siguiente platilla de personal que propongo para la prestación del servicio:

NO.	NOMBRE	PUESTO
1	Francisco Haro Ayala	Supervisor o responsable de los servicios
2	Gabriel Abad Quintero	Elemento operativo

(Se adjunta al presente la documentación que acredita los conocimientos del personal antes descrito).

Atentamente

C. Teresita de Jesús Haro Ayala
Apoderada Legal
JARDINERÍA 2000, S. A.

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras,
México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



01 de 01



JARDINERIA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente (PROFEPA)

Adjudicación Directa
No. AA-16-E00-016E00001-N-22-2025

"Servicio Integral de Jardinería"

FORMATO DE SOLICITUD Y PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

Ciudad de México a 30 de mayo de 2025

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
P R E S E N T E

Actividad	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (antes de IVA)	IVA	Precio unitario (IVA incluido)
Mantenimiento	Pza.	1	\$ 13.12	\$ 2.10	\$ 15.22
Fertilización química	Pza.	1	\$ 13.12	\$ 2.10	\$ 15.22
Fertilización foliar	Pza.	1	\$ 13.12	\$ 2.10	\$ 15.22
Fumigación	Pza.	1	\$ 13.12	\$ 2.10	\$ 15.22
Reubicación de macetas y restitución de plantas	Pza.	1	\$ 13.12	\$ 2.10	\$ 15.22
Arrope	Pza.	1	\$ 13.12	\$ 2.10	\$ 15.22
Cambio de tierra	Pza.	1	\$ 13.12	\$ 2.10	\$ 15.22
Sustitución de Plantas	Pza.	1	\$ 13.12	\$ 2.10	\$ 15.22
Suministro y colocación de tierra para macetas	Pza.	1	\$ 13.12	\$ 2.10	\$ 15.22
Sustitución de macetas de fibra de vidrio	Pza.	1	\$ 13.12	\$ 2.10	\$ 15.22
Reforestación	Pza.	1	\$ 13.12	\$ 2.10	\$ 15.22
Suministro adicional de plantas (incluye maceta)	Pza.	1	\$ 13.12	\$ 2.10	\$ 15.22
Trasplante de plantas	Pza.	1	\$ 13.12	\$ 2.10	\$ 15.22

Actividad	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (antes de IVA)	IVA	Precio unitario (IVA incluido)
Servicio integral mensual de jardinería de acuerdo a las especificaciones de anexo técnico (macetas y macetones)	Servicio	1	\$ 16,203.20	\$ 2,592.51	\$ 18,795.71

Los montos se presentan a dos centésimas.

La propuesta se presenta en moneda nacional, I.V.A. desglosado.

Manifiesto que son precios fijos durante la vigencia del contrato.

Atentamente

C. Teresita de Jesús Haro Ayala
Apoderada Legal
JARDINERIA 2000, S. A.

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lázaro, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com



2025
Año de
La Mujer
Indígena